MODIFICACION (6) ADICION (4) PRORROGA (5) CONTRATO N° 256-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y LABORATORIO CLINICO PATOLOGICO LOPEZ CORREA S.A.

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, NIT 800.231.235-7, nombrado mediante Decreto N° 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión N° 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, por la otra **LABORATORIO CLINICO PATOLOGICO LOPEZ CORREA S.A**. NIT 891.411.381-8, representada legalmente por **MANUEL ALFONSO LOPEZ BARRERO** , identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.207.635 de Ibagué - Tolima, quien para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado modificar el contrato de Prestación de servicios N° 256-2026, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge celebró Contrato N° 256-2026 con la empresa **LABORATORIO CLINICO PATOLOGICO LOPEZ CORREA S.A.** cuyo objeto se dispuso: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO Y REPORTE DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, ESTUDIOS HEMATOLÓGICOS Y ESPECIALES PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA"*, por valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($525.000.000)** + primer (1) adición por **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($262.500.000)** + segunda (2) adición por **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)** por el término inicial **de UN (1) MES Y VEINTIDOS (22) DIAS**, fue necesario llevar a cabo primer (1) prorroga por **DOS (2) MESES** y posteriormente realizada segunda (2) prorroga por **UN (1) MES Y VEINTIUN (21) DIAS** y tercera (3) prorroga por **UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS**, y tercera (3) adición por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)** y cuarta (4) prorroga por el término de **UN (1) MES** encontrándose vigente a la fecha. **2.** Que el subgerente asistencial y la supervisora del contrato solicitan adición (4) por valor **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000))** y prorroga (5) por el término de **DOS (2) MESES VEINTIUN (21) DIAS.** Una vez revisado por parte de la supervisión del contrato la ejecución que ha tenido se evidencia lo siguiente:

EJECUCION CONTRACTUAL			
CDP 431 DE FEB 16-26	**525.000.000**		**525.000.000**
FRA DEL 22 DE FEB AL 21 DE MARZO/26		83.312.620	441.687.380
FRA DEL 22 DE MARZO AL 21 DE ABRIL/26		111.446.921	330.240.459
FRA DEL 22 DE ABRL AL 21 DE MAYO/26		149.635.181	

			180.605.278
ADICION CDP 920 DE MAYO 26-26	**262.500.000**		**443.105.278**
FRA DEL 22 DE MAYO AL 20 DE JUNIO/26		127.326.311	315.778.967
FRA DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO/26		101.265.306	214.513.661
FRA DEL 21 DE JULIO AL 20 DE AGOSTO/26		177.333.285	37.180.376
ADICION CDP 1392 DE AGOSTO 31-26	**15.000.000**		52.180.376
ADICION CDP 1481 DE SEPT 9-26	**25.000.000**		77.180.376
VLR EJEC APROX DEL 21 DE AGOSTO AL 21 DE SEPT		69.789.580	7.390.796

Si bien es cierto, la necesidad de contar con el apoyo de este importante servicio es para toda la vigencia 2026, la misma se encuentra condicionada por las asignaciones presupuestales de que dispone la E.S.E. y que no son del resorte de esta área de la Subgerencia Asistencial, por lo cual surge la ***necesidad de ampliar el valor inicialmente pactado.***

El área de la Subgerencia Asistencial, realiza una proyección para cada contrato según las especialidades que requiere la E.S.E, basado en el histórico de ejecución contractual de acuerdo con cada especialidad, por lo cual, pueden ocurrir variaciones bien sea incrementando o disminuyendo la oferta de servicios, factor no previsible ni determinable en la etapa pre-contractual y al momento de suscribir el contrato; de la ejecución contractual se observa una variación en la facturación mes a mes y al no tener unos honorarios fijos se hace necesario **ADICIONAR Y PRORROGAR** el contrato, por lo que la modificación contractual es realizada teniendo en cuenta el promedio ejecutado.

En consecuencia, la adición solicitada obedece a una necesidad asistencial real, actual y debidamente sustentada por la supervisión del contrato, orientada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de salud, evitando interrupciones en la atención especializada de los usuarios que requieren valoración, seguimiento y procedimientos derivados de la especialidad.

3.Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo N° 011 del 31 de octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: *"(…)* ***ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.*** *Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual,*

las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal (...)". **4.** Que en términos de oportunidad y calidad, se hace necesario llevar a cabo una adición (4) por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000**) y una prorroga (5) por el término de DOS (2) MESES VEINTIUN (21) DIAS**. 5.** Que existe disponibilidad presupuestal para atender la presente adición con cargo al rubro 2.4.5.02.09.93122 "SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1561 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Por ser procedente, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato N° 256-2026, la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA - ADICIÓN:** Realizar una adición (4) al contrato N° **256-2026,** en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000**), sin exceder el cien por ciento (100%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: El valor total del contrato, sumada la presente adición es de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($927.500.000). SEGUNDA PRORROGA**: realizar una prorroga (5) por el término de **DOS (2) MESES VEINTIUN (21) DIAS** al contrato N° 256-2026. **TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La adición del valor al contrato será con cargo al rubro 2.4.5.02.09.93122 "SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1561 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026. **CUARTA: GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar las pólizas de garantías aportadas al contrato principal, ante la compañía de seguros que las expidió, conforme al presente documento y deberá entregarlas en la oficina jurídica. **QUINTA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del pago los porcentajes que corresponden a las estampillas. En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **QUINTA - VIGENCIA**: Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no fueron objeto de la presente modificación, continuarán vigentes.

Proyectó: Anjhela M. Zambrano Guerrero

Trabajador en Misión Tempoeficaz – oficina Jurídica